

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y  
DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0049 - 2024 - GM - MDCC - Q**

*Ccarhuayo, 08 de abril del 2024*

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO, PROVINCIA DE  
QUISPICANCHI, REGION DEL CUSCO.**

**VISTO:**

El Informe N° 082-2024-OFA-MDCC/REM de fecha 08 de abril del 2024, emitido por CPC. Roxana Escobar Monteviller, Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, Almacen y Patrimonio, quien solicita modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo correspondiente a la versión 3° para la inclusión del Procedimiento de Selección de acuerdo a las disposiciones previstas en los números 6.1,6.2,6.3 y 6.4 del Artículo 6 numeral 41.1 y del artículo 41 y numeral 15.3 del artículo 15 de la Ley N° 30225 (LCER), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 27° de la ley referida establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal. Asimismo, el Artículo 39° señala que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2023-A-MDCC/Q, de fecha 09 de marzo del 2023, se resuelve delegar el cargo de confianza al Gerente Municipal del Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi, Región Cusco, ratifica con Resolución de Alcaldía 001-2024-A- MSCC-Q-C de fecha 02 enero del 2024. Asimismo, entre las atribuciones administrativas las de Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto Supremo N° 334-2018-EF.

Oue, el Decreto Supremo N°082-2019-EF, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 3022S Ley de Contrataciones del Estado", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168- 2020 EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N.° 234-2022-EF establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades de Sector Publico en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando así las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;



Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades /os requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido de/ Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las Contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 11.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establece: 6. Y. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su polla/ institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad,

Que, de acuerdo a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, sobre el Plan Anual de Contrataciones, en su numeral 7.5. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que. 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2. toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE,

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0009 - 2024 - GM - MDCC - Q de fecha 23 de enero del 2024, se aprobó el Plan anual de Contrataciones PAC de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, para el periodo fiscal 2024.

Que, mediante Informe N° 082-2024-OFA-MDCC/REM de fecha 08 de abril del 2024, emitido por CPC. Roxana Escobar Monteviller, Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, Almacén y Patrimonio, quien solicita modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo correspondiente a la versión 3° para la inclusión del Procedimiento de Selección de acuerdo a las disposiciones previstas en los números 6.1,6.2,6.3 y 6.4 del Artículo 6 numeral 41.1 y del artículo 41 y numeral 15.3 del artículo 15 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y reglamento (LCER).



Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el artículo 20° numeral 6) Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** -APROBAR, la segunda MODIFICACION del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, correspondiente al ejercicio presupuestal 2024 en su 3° versión para la inclusión del procedimiento de selección, según al siguiente detalle:

**I.- INCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

REQUERIMIENTO DE SERVICIO N° 337 – 2024	
Proyecto y/o actividad	(0059) “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 50494 DEL DISTRITO DE CCARHUAYO-QUISPICANCHI-CUSCO”
Valor Estimado (s/.)	S/. 180,000.00
Fuente de Financiamiento	RECURSOS DETERMINADOS
Objeto de Contratación	CONSULTORIA DE OBRA
Descripción del Objeto	CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO:” “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.50494 DEL DISTRITO DE CCARHUAYO-QUISPICANCHI-CUSCO”
TIPO DE PROCEDIMIENTO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER a la Unidad Funcional de Abastecimiento, Almacén y Patrimonio cumpla con publicar la presente Resolución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, en el SEACE, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ccarhuayo.

**ARTÍCULO TERCERO** - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Funcional de Abastecimiento, Almacén y Patrimonio y demás áreas encargadas para su cumplimiento de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO** – ENCARGAR, a la oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo -Provincia de Quispicanchi Departamento de Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO  
QUISPICANCHI - CUSCO  
CPC Pío Romero Bello  
CIP 1359  
GERENTE MUNICIPAL

